

y mejorar su capacidad docente realizando labor intelectual creativa;

Que, con Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 328-2011-UNASAM de fecha 21 de octubre de 2011, se ratifica la Resolución de Consejo de la Escuela de Postgrado N° 169-2011-UNASAM-EPG de fecha 13 de octubre de 2011, donde se autoriza la participación de los docentes Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales y del Mag. Juan Manuel Schreiber Rodríguez, a la XI Conferencia Internacional de Ciencias de la Educación, a llevarse a cabo del 07 a 09 de noviembre en la Universidad de Camagüey-Cuba;

Que, al no haberse autorizado el financiamiento del viaje al país de Cuba, con el documento del visto, los docentes Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales y Mag. Juan Manuel Schreiber Rodríguez, solicitan se apruebe el financiamiento del viaje al país de Cuba para que participen en la "XI Conferencia Internacional de Ciencias de la Educación", a llevarse a cabo del 07 al 09 de noviembre de 2011 en la Universidad de Camagüey Cuba, por el monto de S/3, 979.70 nuevos soles por cada docente;

Que, con Oficio N° 260-2011-UNASAM.OGPL/UJP-J de fecha 27 de octubre de 2011, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuestario de la Oficina General de Planificación opina, que es procedente el financiamiento del viaje al país de Cuba de los docentes Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales y Mag. Juan Manuel Schreiber Rodríguez, quienes participarán en la "XI Conferencia Internacional de Ciencias de la Educación", a llevarse a cabo del 07 al 09 de noviembre de 2011 en la Universidad de Camagüey Cuba, por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 70/100 (S/ 3, 979.70) NUEVOS SOLES, por cada uno;

Que, en mérito a la opinión vertida por la Oficina General de Planificación, y siendo uno de los fines de la UNASAM "formar humanistas, científicos y profesionales con alta calidad académica; así como promover, organizar y realizar investigación científica humanística y tecnológica y fomentar la creación intelectual artística", con Hoja de Envío, el Señor Rector de la UNASAM, dispone se emita la Resolución autorizando el financiamiento del viaje, para cubrir los pasajes, estadía y gastos de transporte, de los docentes Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales y Mag. Juan Manuel Schreiber Rodríguez, para que participen en la "XI Conferencia Internacional de Ciencias de la Educación", a llevarse a cabo del 07 al 09 de noviembre de 2011 en la Universidad de Camagüey Cuba;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art.151° del Estatuto de la UNASAM y en la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 283-2011-UNASAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- FINANCIAR**, el viaje a Cuba, para cubrir los pasajes, estadía y gastos de transporte, de los docentes Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales y Mag. Juan Manuel Schreiber Rodríguez, para que participen en la "XI Conferencia Internacional de Ciencias de la Educación", a llevarse a cabo del 07 al 09 de noviembre de 2011 en la Universidad de Camagüey Cuba, por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 70/100 (S/ 3, 979.70) NUEVOS SOLES, por cada docente.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la cadena de gasto: 2.3.21.11 Pasajes y gastos de transportes viajes internacionales, 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transportes nacional y 2.3.21.12 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, Viajes internacionales y 2.3.27.31 Derecho de Inscripción, con fuente de financiamiento correspondiente a los Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado de la UNASAM;

**Artículo 3°.- DEJAR sin efecto** las Resoluciones que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HERACLIO F. CASTILLO PICÓN  
Rector

726652-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban actualización de la reglamentación especial de la Zona Monumental del Bosque de Olivos del Distrito de San Isidro

ORDENANZA N°1569

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de diciembre del 2011, el Dictamen N°151-2011-MML-CDMUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE LA ZONA MONUMENTAL DEL BOSQUE DE OLIVOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

##### Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente norma tiene por finalidad actualizar y complementar el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro, aprobado mediante Resolución Directoral N° 410-INC, del 02 de diciembre de 1998, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y el Ministerio de Cultura.

##### Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el área declarada como Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro por el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral Nacional N°410/INC, que comprende doce (12) Sectores. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 950-MML, para efectos de zonificación incluye los lotes con frente a las Calles Arca Parro, Pérez de Tudela Gonzáles de la Torre, Ricardo Rosell, San Alejandro y República, con excepción de los predios ubicados con frente a las Avenidas Santa Cruz, Pardo de Aliaga y Conquistadores, pertenecientes al distrito de San Isidro.

##### Artículo 3°.- PLANO DE ZONIFICACIÓN

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro – Plano N° 01, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y el Ministerio de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

##### Artículo 4°.- PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN

Aprobar el Plano de Alturas de Edificación de la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro – Plano N° 02 y Plano N° 03, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y el Ministerio de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 02.

##### Artículo 5°.- REGLAMENTO

Aprobar la actualización del Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito

de San Isidro, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y el Ministerio de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 03, con las siguientes precisiones:

- Las alturas máximas indicadas en el Plano de Alturas de Edificación se aplicarán para edificaciones nuevas. Se respetará la altura de las edificaciones existentes que superen la altura máxima aprobada.
- No se aplicará el Concepto de Colindancia de Alturas.
- Precisar que los Parámetros Urbanísticos, Altura de Edificación y Área Libre de la Zonificación de los Usos del Suelo, así como el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, requieren la aprobación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su modificación.

#### Artículo 6°.- ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro, elaborado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 04.

#### Artículo 7°.- DEFENSA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS

Dentro de sus responsabilidades de Control Urbano, la Municipalidad de San Isidro debe fiscalizar que los predios que hayan sobrepasado sus límites de propiedad, ocupando áreas públicas del Bosque, restituyan de inmediato las superficies correspondientes. A continuación, se detalla la relación de predios que sobrepasan sus límites de propiedad a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

N°	CODIGO CATASTRAL DISTRITO DE SAN ISIDRO	UBICACIÓN DEL PREDIO	MANZANA REGISTRAL	LOTE REGISTRAL
1	31042704A10101	Av. Los Incas N° 0250	E	S/N
2	31046205A10101	Av. Los Incas N° 0459	O	05
3	31046301A10101	Ca. Antero Aspillaga N° 0300	66-A	S/N
4	31046401*****	Psje. Matilde Acha de Brenner N° 0245	066-C	S/N
5	31046403A10101	Ca. Antero Aspillaga N° 0310	066-C	S/N
6	31047402A10101	Ca. Antero Aspillaga N° 0400	62	S/N
7	31047601*****	Ca. Paillardelle N° 0285	60	PTE. A
8	31047611*****	Ca. Antero Aspillaga N° 0485	60	E-F
9	31047612*****	Ca. Antero Aspillaga N° 0475	60	D
10	31047613*****	Ca. Antero Aspillaga N° 0455	60	C
11	31047616*****	Ca. Antero Aspillaga N° 0415	60	PTE. A
12	31130701A10101	Ca. Raymundo Morales De La Torre N° 0385	90	01
13	31130702	Ca. Raymundo Morales De La Torre N° S/N	U	S/N
14	31130702B10101	Ca. Raymundo Morales De La Torre N° 0805	U	S/N
15	31130704*****	Ca. Carolina Vargas de Vargas N° 0232	53-A	2-B
16	31130705*****	Av. Los Incas N° 0651	53	A

Los propietarios de los lotes y manzanas: D (Calle y Pasaje Luis Benjamín Cisneros), E (Calle Francisco Tamayo), K (Av. Los Incas y Calle Hermilio Hernández), 58 (Calle Raymundo Morales de La Torre y Av. Los Incas), 62-1 y 62-2 (Calle Antero Aspillaga), 64 (Calle Paillardelle y Av. Los Incas), 66A-1, 66B-1 y 66B-3 (Calle Antero Aspillaga), 70-1 y 70-2 (Calle Choquehuanca) y 90 (Calle Raymundo Morales de la Torre), deberán presentar un Certificado Registral o en su defecto, de verificación municipal de conformidad de linderos y superficie, al

iniciar cualquier trámite municipal o cualquier otro ante las entidades públicas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

##### Primera.-

El Plano de Zonificación (Anexo N° 01), el Plano de Alturas de Edificación (Anexo N° 02), el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación (Anexo N° 03) y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (Anexo N° 04) de la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro, serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

##### Segunda.-

Precisar que el ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 1126-MML, así como de la presente Ordenanza está definido por los límites de la zonificación de Reglamentación Especial (ZRE) Zona Monumental Bosque el Olivar de San Isidro establecidos en la Ordenanza N° 950-MML, no encontrándose la Av. Daniel Hernández dentro de esta Zona de Reglamentación Especial, por cual en este eje urbano será de aplicación el Índice de Usos para la ubicación de las Actividades Urbanas en el distrito de San Isidro aprobado mediante la Ordenanza N° 1328-MML.

##### Tercera.-

A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedarán derogadas las Ordenanzas N° 1465-MML y N° 1126-MML, y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

#### POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

En Lima, 1 de diciembre de 2011

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

726643-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Modifican el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados

ORDENANZA N° 146-2011-MDC

Cieneguilla, 24 de noviembre de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 24 de noviembre de 2011, el Memorando N° 151-2011-A-MDC del Despacho de Alcaldía de fecha 14 de setiembre de 2011, el Memorando N° 310-2011-MDC-GM de la Gerencia Municipal de fecha 19 de setiembre de 2011, el Informe N° 157-2011-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 26 de setiembre de 2011, el Informe N° 0077-2011-CEP-GDUR/MDC del encargado del Área de Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 24 de setiembre de 2011 y el Informe N° 566-GAJ-MDC-2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de la Modificación de la Ordenanza N° 135-2011/MDC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial